

# Traslados internos

## Complejo Hospitalario Mancha-Centro

### TRASLADOS INTERNOS VOLUNTARIOS

#### 1º.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Los traslados internos se resolverán por una comisión paritaria compuesta por:

- Dirección/Gerencia y tantos miembros necesarios para formar la Comisión Paritaria.
- Representantes sindicales con representación en la Junta de Personal.
- El Presidente de la Comisión será el Gerente o persona en quien delegue.

#### 2º.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

- Personal con nombramiento en propiedad como personal estatutario dentro del Sistema Nacional de Salud del Complejo.
- Dada su condición de personal estatutario, podrá participar el personal adscrito temporalmente al Centro en Comisión de Servicio, en defecto de propietarios del Complejo de la categoría de que se trate (es decir, en caso de que la plaza no se adjudique a ningún propietario).

#### 3º.- TRASLADOS INTERNOS

Existen tres tipos de traslados:

a) Por reestructuración de la Unidad, saldrá:

- Primero, la persona interina de menor antigüedad en la Unidad y, ante igualdad, la de menor edad.
- Segunda, la persona suplente promovida en SEA con independencia de la fecha de esta situación.
- Tercera, la de menor puntuación en el baremo anexo.

Los afectados tendrán derecho a elegir entre las plazas que existan vacantes en el Hospital en el momento de su traslado y dentro de su turno de trabajo.

Después de la ubicación puede presentarse a los concursos de plazas, sin tener que esperar seis meses que se requieren en los voluntarios.

b) Por enfermedad: tras el estudio del caso por el Comité de Salud Laboral, la Comisión de Traslados resolverá la ubicación del trabajador. Este cambio siempre será provisional de forma que, anualmente o cuando se crea oportuno a instancias de la Comisión de Traslados o del Comité de Salud Laboral, se requerirá la presentación de informe médico especialista acreditativo de su

estado de salud. Asimismo, estará obligado a concursar a todas aquellas plazas que se convoquen para las que esté capacitado.

c) Traslados voluntarios: las plazas que se convocan a traslados internos serán:

- 1.- Vacantes
- 2.- Comisión de Servicio
- 3.- Incorporaciones de personal propietario por concurso de traslado
- 4.- Cuando un reingreso provisional desplaza a personal interino

En cuanto a las Comisiones de Servicio es preciso hacer constar que la persona que ha conseguido una Comisión de Servicio en otro centro pero que posteriormente vuelve al Complejo, lo hará al servicio donde esté su sustituto ya que no se le guardará el puesto originario que había dejado cuando consigue la Comisión de Servicio.

Asimismo, los Supervisores de Enfermería y los Mandos Intermedios de Personal No Sanitario que dejen de serlo, tienen derecho a elegir de entre todas las vacantes, Comisiones de Servicio, y Promociones Internas.

#### 4º.- PROCEDIMIENTO PARA TRASLADOS INTERNOS

Las plazas que se produzcan a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, saldrán a concurso en los diez primeros días hábiles del mes de febrero y del mes de octubre de cada año. Este concurso se publicará en los tablones de anuncios de esta Institución.

Todas las convocatorias deberán especificar:

- Plaza que se convoca (categoría y ubicación)
- Número de plazas

Condiciones generales de los traslados:

- Obligatoriedad de estar, al menos seis meses, en la plaza adjudicada por traslado interno (Este plazo se computa desde la fecha de adjudicación de la plaza y no desde la incorporación efectiva a la misma)
- En caso de personal de nueva incorporación al Centro, se adjudicará por la Dirección provisionalmente a un puesto de trabajo, pero estos trabajadores podrán concursar a partir de la primera convocatoria de traslados internos siguientes.
- Las solicitudes, en el impreso correspondiente, se pasarán por Registro y se recogerán durante diez días hábiles a contar desde el día de la convocatoria.
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de las fotocopias simples de los documentos que acreditan la puntuación.
- Se presentará una solicitud por cada categoría, poniendo orden de preferencia.
- El periodo de impugnación o de renuncia a la plaza adjudicada será de siete días hábiles desde que se publica la resolución provisional en los tablones de anuncios.

- En caso de renuncia a una plaza adjudicada tras resolución del concurso de traslados, se sancionará al trabajador impidiéndole presentarse a ulteriores convocatorias durante un año a partir de la renuncia.
- Una vez adjudicada una plaza por Situación Especial en Activo, el trabajador podrá participar en la siguiente convocatoria de traslados internos en la categoría promocionada.

#### 5º.- BAREMO PARA TRASLADOS INTERNOS

- Tiempo en la Unidad desde el último traslado voluntario: 0'25 puntos/día
- Nombramiento en propiedad: 0'5 puntos/día
- Servicios prestados en el Hospital (incluidos los servicios previos reconocidos prestados en el mismo) en igual categoría: 1 punto/día
- Servicios prestados con plaza en propiedad en el Hospital en distinta categoría : 0'25 puntos/día
- Experiencia demostrada mediante certificado de la Dirección correspondiente en el servicio al que se pretende acceder mediante traslado: 0'10 puntos/día
- En caso de empate, se decidirá por el más antiguo en el Hospital
- En caso de empate por antigüedad, se adjudica la plaza al trabajador de más edad.

## TRASLADOS INTERCENTROS

### 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las categorías, tanto de personal sanitario como no sanitario, incluida la de facultativos.

Podrán participar los interesados que se encuentren en estas situaciones:

1. Personal con nombramiento en propiedad en la categoría solicitada dentro del Complejo.
2. Personal adscrito temporalmente al Complejo en Comisión de Servicio con la categoría solicitada.
3. Personal que desempeña la categoría solicitada mediante Situación Especial en Activo (Promoción Interna)
4. Personal con nombramiento interino en plaza vacante.

En defecto de personal con nombramiento en propiedad dentro del Complejo, participará el personal en Comisión de Servicio, en tercer lugar concursará el personal en SEA y, en último lugar concursará el personal con nombramiento en plaza vacante.

### 2.- CONDICIONES DE LOS TRASLADOS

La concesión del Traslado Voluntario Intercentros irrenunciable.

Como la concesión del traslado es irrenunciable, cada convocatoria es independiente entre sí de tal forma que si un solicitante no ha obtenido plaza vacante en una determinada convocatoria, deberá

presentar de nuevo su solicitud en la siguiente si aún sigue interesado en la obtención de un traslado.

Obligatoriedad de estar, al menos, un año en el Centro de destino elegido sin que pueda pedir durante ese espacio de tiempo otro traslado.

Si surge una plaza vacante y la primera persona de la Bolsa de Traslados Intercentros se encuentra ausente (vacaciones, IT, descanso maternal, excedencia, etc.) se procederá de la siguiente forma:

- En el Hospital de procedencia: la persona que le sustituye consigue la plaza vacante (en concordancia con las Instrucciones de la Bolsa de Trabajo de 1997)
- En el Hospital de destino: se le concede la plaza vacante al trasladado hasta tanto se incorpore éste, se procede a la contratación de una interinidad para sustitución del titular.

Se aprueba lo que se denomina el efecto dominó, es decir, que todas las plazas vacantes que surjan como consecuencia de la concesión de un traslado intercentro, también serán convocadas por el mismo sistema.

### 3.- CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

Se harán dos convocatorias anuales, en febrero y en octubre con el siguiente calendario:

Publicación de la convocatoria: últimos días de enero y septiembre, respectivamente.

Publicación provisional del resultado: dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de cierre del plazo de presentación; es decir, desde el 16 de octubre.

Plazo de reclamaciones: diez hábiles a contar desde el siguiente a la publicación provisional.

Publicación definitiva: como máximo a los cinco días siguientes del término del plazo de reclamaciones.

### 4.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Por un miembro de la Administración y por un representante sindical que en el momento de la resolución se encuentre disponible. Si el contenido de la reclamación se considera un asunto importante se dejará pendiente hasta tanto se reúna la Comisión para su deliberación.

### 5.- BAREMACIÓN

- Por servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad: 0'5 puntos/día
- Por servicios prestados con la misma categoría dentro del Complejo: 1 punto por día (se baremará tanto el tiempo

prestado con el nombramiento en propiedad como el tiempo prestado mediante cualquier modalidad de contratación)

- Por servicios prestados con nombramiento en propiedad con distinta categoría dentro del Complejo: 0'25 puntos/día

A igualdad de puntos tendrá preferencia el de mayor antigüedad con nombramiento en propiedad, de persistir el empate, prevalecerá el de mayor edad.

